The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEXAS.

El Gobernador constitucional del Estado de Coahuila y Texas a todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.*

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido a bien decretar.

Art. 1 ° Se concede al ciudadano José Maria Carvajal licencia para imprimir en idioma castellano é ingles, la coleccion de todas las leyes decretos y ordenes dictadas por la legislatura del Estado, desde la instalacion del congreso constituyente, hasta el ultimo periodo de la cuarta asamblea constitucional, y asi mismo las que dicte el actual congreso.

Art. 2. ° Igualmente se le conceden seis años para que pueda espenderlas, no permutiendosele á otro en este termino esta gracia.

Art. 3. ° El empresario entregará doscientos ejemplares para uso de las oficinas y autoridades del Estado.

Art. 4. ° Se señalará el precio de ventas para el publico á veinte reales volumen de doscientas paginas, á la rustica.

Art. 5. ° La obra quedará concluida al año de haberse-le concedido la licencia.

Art. 6. ° El interesado bajo su responsabilidad, cuidará de que la edicion sea ecsacta, y no podrá vender al publico ningun ejemplar, mientras no fuere revisada por una comision del congreso.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—*Andres de la Viesca y Montes*, presidente.—*José Antonio Tijerina*, diputado secretario.—*Diego Grant*, diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la capital de Monclova á 18 de mayo de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano Irala.
Secretario.